

Fusagasugá

11-

Fusagasugá 2022- 07- 21

Doctora:

**ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA**

Jefe de Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

**Asunto:** RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES COMPONENTE JURÍDICO

Respetado Doctora:

La Universidad de Cundinamarca, en virtud de las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas en el proceso de INVITACIÓN No. 091 cuyo objeto es: **“FASE II AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE SEDE SOACHA Y ADECUACIÓN LOCATIVA DEL CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA SEDE CHÍA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**, considera en aras de mantener el perfil de transparencia, objetividad y responsabilidad que hasta el momento ha hecho evidente en el presente proceso, presenta respuesta a la observación en el siguiente orden:

Llegado el día y la hora se presentaron observaciones allegadas del proceso, INVITACIÓN No. 091 así:

FECHA DE RECEPCIÓN OBSERVACIÓN: 13 de julio de 2022 a la 1:31 PM  
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: licitacioneslmvo@gmail.com

FORMA DE RECEPCIÓN:  
repcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co

Se reciben las Observaciones por parte de la **CONSORCIO LM ANDY** donde se indica lo siguiente:

**Respecto a la propuesta CONSORCIO UDEC 2022 Integrantes:  
HIDRODUCTOS S.A.S Y CONSTRUCTORA 4K SAS:**

1. **HIDRODUCTOS:** La autorización para el tratamiento de datos personales no está en el formato establecido en los términos y de acuerdo al sistema de calidad de la Universidad en caso de no realizar el ajuste pertinente se solicita a la entidad mantenerse en su decisión de inhabilitar a este oferente."

**R/TA:** Una vez analizada la anterior observación la entidad manifestó que señalada la fecha y hora de la subsanación el oferente allego Anexo No. 3 Formato de autorización de tratamiento de datos personales y Anexo No. 4 carta de compromiso para contratistas en los formatos exigidos por la entidad.

Fusagasugá

2. **"CONSTRUCTORA 4K SAS**, El Subgerente que figura en el certificado de cámara y comercio no es el mismo que figura en el RUT, verificar esta información por parte de la entidad, ya que habría incongruencia en los datos y al tratar de subsanar se violaría la ley 1882 de 2018."

**R/TA:** Para el caso concreto objeto de consulta, la DIRECCIÓN JURÍDICA valida que evidentemente en la cámara de comercio aportada por CONSTRUCTORA 4K SAS el subgerente es Paula Ximena Moreno con C.C. No. 000000052267518 y en el RUT figura para el mismo Jorge Iván Chacón.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 04 del 23 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021 con el No. 02698999 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ana Gladys Chuchoque Rodriguez	C.C. No. 000000052020033

Por Acta No. 06 del 4 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2022 con el No. 02804088 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Paula Ximena Moreno Leon	C.C. No. 000000052267518

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 2 2 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 2 0 2 0 0 3 3
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CHUCHOQUE	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre ANA
		107. Otros nombres GLADYS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 1 2 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 9 5 6 3 1 0 2
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CHACON	105. Segundo apellido MEJIA	106. Primer nombre JORGE
		107. Otros nombres IVAN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Pero como es claro dentro de las competencias que tiene el representante legal:

“Como Representante Legal de la compañía, el gerente tiene las facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma hasta un monto

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

Fusagasugá

correspondiente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales hasta el límite fijado en este artículo. Promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades y revocar mandatos y sustituciones. El Gerente no podrá otorgar o aceptar títulos valores en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Asamblea de Accionistas, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación”

Es así como vemos que la señora **ANA GLADYS CHUCHOQUE RODRÍGUEZ** es quien tiene la facultad y a su vez es la que aparece en el documento de consocio con **representante legal suplente**.

**FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**  
**FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Señores  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá

REF: Propuesta u oferta para “FASE II AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE SEDE SOACHA Y ADECUACIÓN LOCATIVA DEL CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA SEDE CHÍA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” de acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan y teniendo en cuenta el presupuesto oficial.

Estimados señores:

Los suscritos, Mario Alfonso Sánchez Mejía y Ana Gladys Chuchoque Rodríguez debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de HIDRODUCTOS S.A.S y CONSTRUCTORA 4K S.A.S, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) <sup>(2)</sup>
CONSTRUCTORA 4K SAS	75%
HIDRODUCTOS SAS	25%

- (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
2. El Consorcio se denomina CONSORCIO UDEC-2022.
3. El objeto del consorcio es “FASE II AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE SEDE SOACHA Y ADECUACIÓN LOCATIVA DEL CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA SEDE CHÍA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”
4. La duración del consorcio es igual al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



Fusagasugá

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es MARIO ALFONSO SÁNCHEZ MEJÍA, Identificado con C. C. No. 88.143.480 de Ocaña quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es ANA GLADYS CHUCHOQUE RODRÍGUEZ, identificada con C. C. No. 52.020.033 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Calle 66A No. 68F-08 Cel.: 317 367 7282 e-mail: 4kconstructora@gmail.com

Bogotá-Colombia

**CONSORCIO UDEC-2022**

627

El representante legal suplente del consorcio puede intervenir en el evento que el representante legal principal esté imposibilitado para ejercer sus funciones a causa de una falta permanente, temporal o accidental.

8. El Señor Mario Alfonso Sánchez Mejía acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO UDEC-2022
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: a nombre del CONSORCIO UDEC-2022
10. El Domicilio del consorcio es:

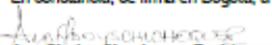
Dirección de correo	Calle 66 A #68F-08
Dirección electrónica	4kconstructora@gmail.com
Teléfono	312 351 9199 - 317 367 7282
Ciudad	Bogotá D.C

En constancia, se firma en Bogotá, a los 21 días del mes de Junio de 2022.

10. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	Calle 66 A #68F-08
Dirección electrónica	4kconstructora@gmail.com
Teléfono	312 351 9199 - 317 367 7282
Ciudad	Bogotá D.C

En constancia, se firma en Bogotá, a los 21 días del mes de Junio de 2022.

  
Ana Gladys Chuchoque Rodriguez  
C.C. No. 52.020.033 de Bogotá  
R/L CONSTRUCTORA 4K SAS  
NIT.901232551-0

  
Mario Alfonso Sánchez Mejía  
C. C. No.88.143.480 De Ocaña  
R/L HIDRODUCTOS SAS  
NIT. 830083543-4

Aceptamos la representación legal

  
Mario Alfonso Sánchez Mejía  
C. C. No.88.143.480 De Ocaña  
R/L CONSORCIO UDEC-2022

  
Ana Gladys Chuchoque Rodriguez  
C.C. No. 52.020.033 de Bogotá  
R/L Suplente CONSORCIO UDEC-2022

Fusagasugá

Así las cosas, no se acoge su observación.

**Respecto a la propuesta "LEVELS SAS NIT: 901.380.377-9":**

3. El anexo No. 8 frente al compromiso anticorrupción está fechado del 24 de julio en la parte final, la fecha no corresponde con la presentación de la propuesta por esta razón solicitamos a los evaluadores jurídicos hacer las revisiones pertinentes e inhabilitar al oferente pues la fecha de suscripción no se encuentra dentro del plazo de presentación de oferta o un mes antes del mismo.

**R/TA:** Revisada la observación presentada, el área Jurídica acoge la misma, por ello es necesario informar que en aras de dar cumplimiento al módulo IV Numeral 15 – Anexo No. 8 compromiso anticorrupción, se solicitó al proponente aclarar la fecha de diligenciamiento dentro del formato; de lo anterior se obtuvo respuesta mediante correo electrónico donde el oferente LEVELS SAS presenta sus aclaraciones allegando los documentos motivo de aclaración; Es preciso comunicar concordancia con el principio de publicidad y de transparencia en el proceso de evaluación que dichos documentos fueron evaluados nuevamente ya que no fueron objeto de modificación en los sustancial de los documentos ya aportados el día de la presentación de la oferta.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 228 de la Constitución Política que consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, ello con el fin de garantizar el debido proceso y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y evitar así trámites inocuos; acorde así mismo con lo reiterado por Colombia Compra Eficiente.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES  
El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones (...)

En criterio de esta Dirección Jurídica, cuando exista un error, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá solicitarle al oferente **ACLARAR** por medio de correo electrónico.

4. El RUP tiene más de un mes de expedido solicitamos a los evaluadores jurídicos emitir pronunciamiento de porque los habilito cuando incumplían con el plazo exigido por la entidad y como consecuencia de ello inhabilitarlos jurídicamente como fueron inhabilitados en la parte técnica por no cumplir con lo exigido y

Fusagasugá

verificar que exista coherencia con los resultados de las evaluaciones cuando dos dependencias verifican el mismo documento.

**R/TA:** Una vez analizada la observación, se tiene que en dentro de su propuesta exactamente el documento renombrado

4.2.8 2022 06 23 RUP LEVELS SAS

Se observa el RUP con fecha de expedición 23 de junio de 2022 tal como se indica a continuación.

---

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2200595420849**

23 DE JUNIO DE 2022

HORA 19:52:19

AB22005954

PÁGINA: 1 DE 151

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:  
IDENTIFICACION

QUE: LEVELS SAS

NIT: 00000901380377-9

---

5. La autorización para el tratamiento de datos personales no está en el formato correspondiente de acuerdo al sistema de calidad de la Universidad, se solicita ajustar la evaluación jurídica pues a unos oferentes si se inhabilito por no cumplir con los términos y a este no.

**R/TA:** Una vez analizada la observación la entidad informa que el oferente **LEVELS SAS** una vez llegada la fecha y hora establecidas en el cronograma de la invitación no subsano el formato y por tanto quedo **RECHAZADA** para seguir con el proceso. Toda vez que se tiene que en dentro de su propuesta exactamente el documento renombrado de la siguiente manera, se adjuntaron unos documentos no solicitados en la evaluación jurídica.

RTA N1 091\_Anexo\_3\_SG-SST (1)

RTA N2 091\_Anexo\_4\_presentacion v2

Fusagasugá

La entidad se acoge a las causales contempladas en el término de referencia numeral **1.10 RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA**

7	Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Universidad de Cundinamarca dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia.	Dirección Jurídica, Dirección Financiera y Área Técnica
---	---	---

6. El RUT viene incompleto, no se tiene la hoja donde aparecen los datos del Representante legal, el documento es de tres hojas y solo vienen dos en el archivo, se reitera al evaluador jurídico verificar de forma detenida los documentos aportados y pronunciarse al respecto.

**R/TA:** Haciendo un análisis de la situación que se narra en su escrito y atendiendo de manera puntual a la inquietud planteada es evidente que el documento de nombre RUT presentado por el oferente **LEVELS SAS**, está incompleto, pero las reglas de subsanabilidad permiten que la entidad cuando observe este tipo de irregularidad solicite al oferente SUBSANAR en fecha o ACLARAR en este caso, toda vez que fue producto de la observación allegada a la evaluación jurídica. Esta tesis fue reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el concepto con radicado 4201912000008198, en el que indicó que las certificaciones de experiencia que no otorgaran puntaje podían aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del procedimiento de selección.

Por tanto, si un oferente adjunto con su propuesta el RUT incompleto el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso;

En criterio de esta Dirección Jurídica, cuando exista un error, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá solicitarle al oferente **ACLARAR** por medio de correo electrónico, indicando la situación que corresponde

Cordialmente,



**JHENY LUCÍA CARDONA RICARD**

Directora Jurídica  
Universidad de Cundinamarca.

Proyectó: Grace Moreno   
Asesora Jurídica.

11-46.8